

Constancia secretarial: Manizales, 16 de enero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez, para informar que el apoderado de la parte demandante solicita que la notificación de las demandadas YILVEY GONZALEZ JARAMILLO y MARGORY GÓMEZ DE LÓPEZ se realice a través del Centro de Servicios Judiciales.

Se deja constancia, que el abogado allegó escrito el día 14 de diciembre de 2023, solicitando el mandamiento de pago a continuación del proceso de declarativo de restitución inmueble e indicando que el día 27 de noviembre de la misma anualidad los arrendatarios desocuparon el inmueble.

Sírvase proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Estando a despacho esta demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO formulada por el señor RAFAEL ALONSO RAMÍREZ frente a las demandadas MARGORY GÓMEZ DE LÓPEZ y YILVEY GONZÁLEZ JARAMILLO, para ordenar la notificación del auto admisorio, observa esta funcionaria que el apoderado de la parte activa solicita a través de escrito presentado el 14 de diciembre de 2023, librar mandamiento de pago por los cánones de arrendamiento y la cláusula penal en contra de las ejecutadas.

Sin embargo, advierte el despacho que dar trámite a la solicitud de ejecutivo a continuación, ya que no existe una decisión en firme dentro del proceso que ejecutar.

Así las cosas, este juzgado se abstiene de librar el mandamiento de pago deprecado, y por lo expuesto se requiere al mandatario judicial de la parte demandante, para que aclare la petición o indique si lo que pretende es un desistimiento de la demanda de restitución, puesto que manifiesta que las demandadas restituyeron el inmueble el 27 de noviembre de 2023.

De manera respetuosa se le recuerda a la parte actora que el presente trámite no va dirigido al cobro de los cánones de arrendamiento adeudados y que para ello existen otros mecanismos judiciales a su alcance.

Una vez se aclare la solicitud por la parte demandante, se procederá a decidir si se envían o no las diligencias de notificación del demandado al Centro de Servicios Judiciales, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

**MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ**

**Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2714bdad77da3d94c79bc697cb3ba89dc417677f1780a2662056150b5ab34c2**

Documento generado en 21/02/2024 07:56:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**